



Número: 9706

Fecha: 16 de octubre de 2025


Aprobado: Rosachely Rivera Santana
Secretaría de Estado
Departamento de Estado

**REGLAMENTO PARA DEROGAR
REGLAMENTACIÓN DE LA
OFICINA DEL PANEL SOBRE EL
FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
QUE ESTÁ EN DESUSO U OBSOLETA**

3 de octubre de 2025

ÍNDICE

ARTICULO I. TÍTULO.....	1
ARTICULO II. BASE LEGAL.....	1
ARTICULO III. PROPÓSITO.....	1
ARTICULO IV. APLICABILIDAD.....	1
ARTICULO V. CLAÚSULA DE SALVEDAD.....	1
ARTICULO VI. DEROGACIÓN.....	2
ARTICULO VII. VIGENCIA.....	3

ARTICULO I. TÍTULO

Este documento se conocerá y será citado como el ***Reglamento para Derogar Reglamentación de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente que está en Desuso u Obsoleta*** (en adelante, Reglamento).

ARTICULO II. BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga en virtud de la Ley Núm. 2 del 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como *Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente* y de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes del Gobierno de Puerto Rico*.

ARTICULO III. PROPÓSITO

El propósito de este Reglamento es la derogación de la reglamentación que fue adoptada por la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (en adelante, OPFEI), cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas por legislación o reglamentación aprobada posteriormente, y que no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos.

Lo anterior se decreta de conformidad con la Sección 2.19 de la Ley 38-2017, según enmendada, que dispone el deber de toda entidad gubernamental de revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la entidad gubernamental o de la legislación bajo el cual fue aprobado el reglamento.

ARTICULO IV. APLICABILIDAD

Aplica a toda reglamentación que fue adoptada por la OPFEI, cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas por legislación o reglamentación aprobada posteriormente, y que no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos.

ARTICULO V. CLAÚSULA DE SALVEDAD

En caso de cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de este Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por algún tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de este Reglamento, las cuales continuarán en vigor con excepción de la parte declarada inconstitucional o nula.

ARTICULO VI. DEROGACIÓN

Mediante este Reglamento quedarán derogados expresamente los siguientes Reglamentos:

Número	Título	Fecha de Radicación
4957	Reglamento sobre el proceso de destitución de un fiscal especial independiente nombrado.	25-08-1993
5674	Reglas de Procedimiento para Ventilar Querellas Municipales.	22-08-1997
5986	Reglamento del Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en Funcionarios y Empleados.	24-08-1999
6810	Reglamento de los (las) Oficiales de Investigaciones.	12-05-2004
7157	Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos. Vigencia 1 de julio de 2006.	01-06-2006
7996	Reglamento de Administración, Conservación y Disposición de Documentos Públicos.	02-03-2011
8194	Reglamento de la Unidad de Procesamiento Administrativo Disciplinario (UPAD).	10-05-2012
8195	Reglamento para establecer la Política Pública y el Procedimiento para atender Querellas de Hostigamiento Sexual en el Empleo.	10-05-2012
8180	Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios y Procedimientos de Subasta Formal, Deroga 4963.	12-04-2012
8139	Reglamento para la Administración, Conservación y Disposición de Documentos Públicos.	17-01-2012
8179	Reglamento de Personal para los Empleados de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente. Anula 4944	17-04-2012

ARTICULO VII. VIGENCIA

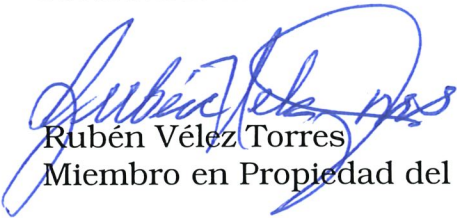
Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de octubre de 2025.

Aprobado por:



Ygrí Rivera Sánchez
Presidenta del Panel



Rubén Vélez Torres
Miembro en Propiedad del Panel



Leila Rolón Henríque
Miembro en Propiedad del Panel